

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00331-00.

Reunidos los requisitos de ley del trámite de sucesión intestada aquí presentado, en consecuencia, el juzgado con fundamento en los artículos, 488 a 190 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE **LEONILDE SANCHEZ DE RIAÑO**.

SEGUNDO: Reconocer a **URIEL RIAÑO SÁNCHEZ, WALTER DE JESÚS RIAÑO SÁNCHEZ y WILSON RIAÑO SÁNCHEZ**, como herederos (hijos) de la causante.

TERCERO: Notificar a los herederos conocidos, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bien el artículo 8° del decreto 806 de 2020, para los fines del artículo 492 del ordenamiento procesal.

CUARTO: Ordenar emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo citado, secretaría efectúese el emplazamiento de conformidad con lo previsto por el artículo 10° decreto 806 de 2020

QUINTO: Una vez en firme los inventarios y avalúos, ofíciase a la DIAN, para los fines del artículo 884 del Estatuto Tributario.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 480 del Ordenamiento Procesal se dispone el embargo y secuestro del bien identificado con folio No. 50N-20362093, del que es propietaria la causante.

OCTAVO: RECONOZCASE como apoderado judicial al Dr. **AMPARO AMAYA GALVIS**, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Paez'.

MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **8 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*